RESOLUCIÓN No. 0047
(19 de Enero de 2026)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004 y el Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección de la contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, lo anterior, en vista que el Acuerdo 010 de 27 de Octubre de 2.022, modificado por el acuerdo 010 de 2025, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos bajo la modalidad de selección de contratación Directa.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA,** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.082.944.935 expedida en Santa Marta**, allegando con dicha solicitud la justificación del Contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
19 de enero de 2026	$26.098.140	212020200801

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE, satisfactoriamente la propuesta presentada por SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA JURÍDICA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ SEA PARTE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS", Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
Gerente

Reviso. Diana Sofía Aguilar – Asesora jurídica.
Proyecto. Luz B. Sotelo
Archivar: 100.51.07